



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional; a iniciativa de los congresistas Soto Reyes Alejandro, Julón Irigoín Elva Edhit, Salhuana Cavides Roberto Enrique, Chiabra León Roberto Enrique, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery y Trigoso Reátegui Cheryl; del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Diego Bazán Calderón, Vivian Olivos Martínez, Abel Reyes Cam y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21 de octubre de 2022; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 24 de octubre de 2022, como segunda comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

La iniciativa propone el otorgamiento de beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación, equivalente a tres remuneraciones mínimas vitales para cada uno; lo que necesariamente conlleva iniciativa de gasto; colisionado con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 702-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Defensa	25.10.22
Oficio N° 703-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	25.10.22
Oficio N° 704-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	25.10.22
Oficio N° 705-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio del Interior	25.10.22
Oficio N° 706-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	25.10.22
Oficio N° 707-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	25.10.22

Las opiniones recibidas en la comisión hasta el momento de elaboración del presente documento son las siguientes:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

La **Presidencia del Consejo de Ministros** mediante el Oficio N° D003183-2022-PCM-SG del 30 de noviembre de 2022 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D001722-2022-PCM-OGAJ del 22 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que por competencia no le corresponde emitir opinión.
- El Oficio Múltiple N° D002058-2022-PCM-SC del 3 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Coordinación; dirigido a los ministerios de Defensa y Economía y finanzas para que emitan opinión en el marco de sus competencias.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, mediante el Oficio N° 3345-2022-JUS/SG del 12 de diciembre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000011-2022-JUS/CMAN del 11 de noviembre de 2022 de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz la reparación colectiva y la reconciliación nacional; que concluye señalando que es competencia del Ministerio de Defensa, y que no está en los alcances de la Ley 28592 del Plan Integral de Reparaciones.

La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0018-2023-DP/PAD del 6 de enero de 2023, suscrito por la primera adjunta; donde señala que la iniciativa no guarda relación directa con los temas de protección que promueve dicha institución.

Considera que es necesario que las principales opiniones técnicas y jurídicas recaigan en los organismos competentes y rectores y sean ellos los que emitan opinión. Concluye emitiendo opinión favorable, previo análisis y pronunciamiento de las instituciones competentes.

El **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio N° 01755-2023-MINDEF/SG del 20 de abril de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Legal N° 00563-2023-MINDEF/SG-OGAJ del 14 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa inviable

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

El **Ministerio del Interior**, mediante el oficio N° 001817-2023/IN/SG del 05 de mayo de 2023, suscrito por la secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 000925-2023/IN/OGAJ del 26 de abril de 2023, de la oficina general de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que no es competente para emitir opinión.

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el Oficio N° 6120-2022-OPC-CR del 15 de noviembre de 2022, señala que a través de los Foros Legislativos Virtuales se recibieron 2 opiniones en el mes de octubre; contenidas en el enlace <https://acortar.link/KJ7A8n>

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el Oficio N° 6818-2022-OPC-CR del 2 de diciembre de 2022, señala que a través de los Foros Legislativos Virtuales se recibieron 142 opiniones en el mes de noviembre; contenidas en el enlace <https://acortar.link/UWHPKd>

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el Oficio N° 321-2023-OPC-CR del 16 de enero de 2023, señala que a través de los Foros Legislativos Virtuales se recibieron 123 opiniones en el mes de diciembre; contenidas en el enlace <https://acortar.link/Dclite>

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el Oficio N° 1048-2023-OPC-CR del 15 de febrero de 2023, señala que a través de los Foros Legislativos Virtuales se recibieron 195 opiniones en el mes de enero; contenidas en el enlace <https://acortar.link/jigt15>

La Oficina de Participación Ciudadana, mediante el Oficio N° 1698-2023-OPC-CR del 10 de marzo de 2023, señala que a través de los Foros Legislativos Virtuales se recibieron 30 opiniones en el mes de febrero; contenidas en el enlace <https://acortar.link:dtRfzh>

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, con relación al rol de las Fuerzas Armadas en defensa de la seguridad e integridad del país y del Estado democrático de Derecho, que la ciudadanía conoce que por espacio de 20 años aproximadamente el país fue objeto de actos de violencia promovidos por grupos terroristas y subversivos alzados en armas de manera sistemática que atacaron en su mayoría a los pueblos andinos, amazónicos y costeros

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

provocando la muerte de aproximadamente 77,552 ciudadanos entre civiles y militares, y más de 25000 desaparecidos.

Precisa que, del personal de tropa del Ejército, Marina y Aviación, poco o nada se ha dicho; recordando que, aquellos que, mediante las levas, fueron inmersos en un conflicto fratricida, al existir en ese tiempo existió el servicio militar obligatorio; en su mayoría jóvenes de 16 a 25 años que tuvieron que ser entrenados y preparados muy superficialmente para hacer frente a las balas de los cobardes delincuentes terroristas; siendo olvidados, esos valientes peruanos que vieron truncados sus sueños y sus proyectos de vida, ya que fue más grande su amor por el suelo patrio por lo que no dudaron y cumpliendo su servicio militar, enfrentándose al enemigo invisible que dejó muchas secuelas en el ser humano.

Considera que, el daño psicológico que contrajeron esos soldados fue muy grande, al ingresar al servicio militar donde los prepararon de forma muy rápida para ir a las zonas de emergencia y enfrentar al enemigo terrorista, de alguna forma eran preparados para enrolarse y actuar en circunstancias difíciles, en zonas andinas y de selva principalmente; lo que ocurrió durante los 20 años de lucha contra el terrorismo. Al licenciarse no eran preparados para reinsertarse a la vida civil, ya que salieron del cuartel sin dinero, pues muchas veces tenían que desplazarse hasta sus localidades de origen, sin estar siquiera orientados en lo que sería su vida de la puerta del cuartel hacia afuera. Lo peor fue que muchos salieron con desequilibrios psicológicos muy marcados, psicosis, con secuelas en los oídos por el constante tableteo de las armas, con problemas visuales contraídos por esquirlas, malestares físicos que en la actualidad los limitan para poder obtener un trabajo digno, pues para la mayoría de los empleadores es obligatorio pasar por un examen médico para la obtención de un empleo.

Considera que, el personal de tropa desde 1980 al 2000, debe ser reconocido por cuanto esa guerra de larga duración que llevaron contra un enemigo invisible se diferencia de cualquier otro conflicto armado en el cual han participado las fuerzas armadas, precisamente porque era un enemigo invisible, y porque fueron 20 años de lucha constante y sostenida en la sierra, selva y en los últimos años de la década del 90, en la costa.

Refiere que, para la comunidad internacional y los peruanos no es desconocida la criminal actividad terrorista, nacida en mayo de 1980 en el pequeño poblado de Chuschi, ubicado en la Serranía Ayacuchana y que movidos por el olvido y pobreza en que se encontraban fue enarbolado por el tristemente célebre grupo

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

sedicioso y cobarde Sendero Luminoso, para dar inicio a la guerra sin cuartel al quemar las ánforas durante las elecciones presidenciales en la que resultó electo por segunda vez como Presidente de la República el Arquitecto Fernando Belaunde Terry.

Afirma que, estos hechos dan inicio y desatan la más triste etapa de violencia política y social dentro de toda la historia de nuestra patria, desencadenada por la banda terrorista Sendero Luminoso y posteriormente secundado por el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), pues estos grupos sediciosos tomando como pretexto el olvido y la pobreza de los pueblos del Perú profundo buscaron desestabilizar a la sociedad peruana en todos sus niveles; es entonces que los hoy licenciados veteranos de la Pacificación Nacional que formaban parte de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional como fuerzas de seguridad del Estado por autorización del Consejo de Ministros y el Presidente de la República autorizan a las Fuerzas Armadas a salir en defensa del pueblo peruano y hacer frente a la gran ola de atentados, genocidio, destrucción, violencia y terror en la que nos habían envuelto; posteriormente el pueblo organizado ayudó a combatir este flagelo con la creación de los Comités de Auto Defensa y finalmente la sociedad civil al expresar su rechazo a estas acciones terroristas ayudando con la identificación de los mismos.

Señala que, los actos terroristas fueron una barbarie que vivió el país por el espacio de dos décadas de 1980-2000 en las que estas acciones terroristas dejaron cuantiosas pérdidas al Estado peruano en infraestructura destruida, campos de cultivo en abandono, debido a la migración poblacional que llevó al deterioro de la capacidad productiva de la población en todo los niveles, pues las heridas y brechas abiertas eran grandes en todo los aspectos de la vida social de los pueblos, el país sangraba por estos estragos, pues aquellas acciones que se iniciaron bajo pretexto para favorecer a los más pobres porque el Estado los había olvidado según Sendero Luminoso y el MRTA, solo habían dejado a las poblaciones andinas y más a todo pueblo desprotegido en la más deplorable miseria y pobreza que jamás habían conocido.

Precisa que, a finales de los noventa se logró derrotar este flagelo con la detención de los máximos cabecillas de estos bandos terroristas y ponerlos tras las rejas. Al fin se logró vencer y restaurar el orden interno del país lo que hoy se conoce como Proceso de Pacificación Nacional.

Indica que, esta lucha armada dejó desprotegidos, desamparados y desconocidos a los que verdaderamente lucharon y ofrendaron su vida sin

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

mezquindad alguna, sin vacilar un solo momento por ver segura y en paz a su patria, aquellos que sin reproche alguno se entregaron a las fauces de la vorágine destructora del enemigo a combatirlo aun con el corazón sangrante, con una y mil heridas lucharon con valor una y otra vez hasta devolverle a su patria el Estado de derecho, pacífico, seguro y democrático, algunos de estos héroes en la actualidad ya reconocidos como Veteranos de la Pacificación Nacional realmente merecen ser reconocidos y revalorados económicamente, tal cual a los que ofrendaron su esfuerzo y su vida en los conflictos bélicos con el vecino país del norte. Parafraseando a los principios de igualdad diríamos: "igual razón, igual beneficio".

Indica que, mediante la Ley 24053 se denomina "Campaña Militar de 1941" a los hechos gloriosos de Zarumilla y en la Frontera Nororiente de los conflictos armados de 1933 y 1941 otorgándoseles reconocimiento y beneficios como defensor de patria; así también con la Ley 28796 se reconoce como "Defensores de la Patria" a los que participaron en los incidentes armados fronterizos del sub sector del Alto Cenepa de 1978 y conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 otorgándoles reconocimiento y beneficios económicos y sociales (otorgados al personal de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Persona Civil).

Reconoce que mediante la Ley 26511 se les otorgan beneficios económicos y otros a los deudos de los fallecidos en combate y sufrieron invalidez como Defensores de la Patria, a todo el personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el Conflicto Bélico del Cenepa con el Ecuador.

La Ley 30461 hace extensivo el beneficio económico a los que participaron en los conflictos de 1978, 1981 y 1995.

Precisa que, la Ley 29031 y su modificatoria Ley 29960, instituye el día de los Defensores de la Democracia, y crea la Condecoración correspondiente instaurando como día conmemorativo los días 22 de abril y 12 de septiembre de cada año y otorga Medalla y Diploma a los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Auto defensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contrasubversiva. Esta misma que no tiene alcances al personal de tropa por las características tipificadas en su reglamentación con los requisitos impuestos para ello por el comité respectivo, haciendo con esto más claro y evidente la desigualdad y clara actitud discriminatoria del Estado frente a lo que por derecho les asiste, un trato

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

inclusivo y de gratitud, igualdad ante las Leyes y respeto a la Constitución Política del Perú.

Considera que, se encuentran en situación de abandono los licenciados Veteranos de la Pacificación Nacional que lucharon por su país en el pasado, particularmente en las décadas de 1980 al 2000, pues el Estado tiene una deuda moral y económica con los combatientes contraterroristas abandonados por muchos años, pues el Estado no ha sido grato, a pesar de ser el mayor interesado en reconocer las situaciones extraordinarias como lo establece el artículo 103 de la Carta Magna.

Espera que, se revierta esta deuda, considerando que el Estado cuenta en la actualidad con los recursos necesarios para la aplicación y financiamiento de dichos beneficios, asignando anualmente los montos en las respectivas partidas presupuestales, sin que requiera mayor gasto del fisco rectificando los resultados dejados por el accionar del Estado y su gratitud con todo el contingente de los Licenciados Veteranos de La Pacificación Nacional que ofrendaron y expusieron sus vidas en el Proceso de Pacificación Nacional, es menester, otorgarles la bonificación económica mensual y así poder cumplir con nuestra Carta Magna.

Menciona que, la Constitución Política del Perú que el su artículo 1° establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", artículo 2° inciso 2 que señala que "Toda persona tiene derecho: A /a igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole", el artículo 2 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, el mismo que indica que "El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro".

Recuerda que, la igualdad de derechos y beneficios se torna eminente y guardar el respeto y la obediencia a la Carta Magna que rige los destinos de la patria y lograr la verdadera inclusión social, igualdad, bienestar general en aras de la defensa del Estado de Derecho, por los Licenciados Veteranos de La Pacificación que hasta ahora están olvidados pues estos valientes jóvenes del ayer que tanto lucharon y se sacrificaron como son los soldados que combatieron y vencieron el terrorismo durante dos décadas, hacen más justo el reconocimiento como "Veteranos de la Pacificación Nacional".

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS LICENCIADOS VETERANOS DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad salvaguardar y procurar calidad de vida digna a los licenciados veteranos de la pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

Artículo 3. Beneficiarios

Los beneficiarios de la presente ley son los licenciados veteranos de la pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, que contribuyeron a salvaguardar, recuperar y restablecer la seguridad, el orden y la paz interna del país, durante el proceso de la pacificación nacional entre el año 1980 al 2000.

Artículo 4. De los beneficios

4.1 A los beneficiarios de la presente ley les corresponderán los siguientes beneficios:

- a. Una bonificación mensual extraordinaria de tres (3) Remuneraciones Mínimas Vitales vigente a la fecha de abono a cada licenciado veterano.
- b. Una bonificación mensual extraordinaria de tres (3) Remuneraciones Mínimas Vitales vigente a la fecha de abono a cada cónyuge o hijos del licenciado veterano fallecido.

4.2 Los beneficios establecidos en la presente ley son independientes a los establecidos en otras normas.

Artículo 5. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 23694, Autorizan al Poder Ejecutivo a adjudicar viviendas a los deudos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, que fallezcan o hayan fallecido en cumplimiento del deber.
- ✓ Ley 24053, Denominan "Campaña Militar de 1941" a los gloriosos hechos de Zarumilla y en la Frontera Nororiente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.
- ✓ Ley 24373, Herederos de los miembros de las FF.AA. y FF.PP. que hayan fallecido o fallezcan en acto de servicio se acogerán al beneficio económico correspondiente a la remuneración de la clase inmediata superior cada cinco años a partir de producido el deceso.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

- ✓ Ley 24916, Interprétese que el haber a que se refiere el artículo 2 de la Ley 24373, comprende las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y aguinaldos que perciben los miembros de las FF.AA. y FF.PP. en actividad
- ✓ Ley 28796, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981.
- ✓ Ley 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- ✓ Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente.
- ✓ Ley 30461, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 24053, Ley que denomina que "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y que declara el 31 de julio Día Central Conmemorativo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)"

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en su Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, como objetivos generales los siguientes:

- a. Hacer cumplir las normas constitucionales en materia presupuestal y rendición de cuentas.*
- b. Fiscalizar, evaluar y controlar la ejecución del gasto público para promover una correcta rendición de cuentas de las entidades públicas con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la gestión presupuestal.*
- c. Impulsar acciones que en materia de planificación sean conducentes para optimizar el presupuesto y la calidad del gasto público.*
- d. Difundir la programación del presupuesto público a nivel nacional, y fiscalizar el uso correcto del mismo*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de las normas en materia presupuestal, en la ejecución del gasto, la optimización del presupuesto, la calidad del gasto y la programación presupuestal.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 3385/2022-CR propone otorgar bonificación mensual equivalente a tres remuneraciones mínimas vitales a los licenciados veteranos y a la cónyuge o hijos del veterano fallecido.

Esta propuesta incide necesariamente en el presupuesto del sector público; específicamente en la del sector Defensa.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización*.

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, considerando que la iniciativa legislativa contiene materia presupuestal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 08:36:57-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2023 18:55:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2023 11:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2023 11:32:00-0500

Lima, 22 de mayo de 2023



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2023 14:54:22-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2023 10:09:23-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2023 10:40:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2023 15:54:01-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2023 11:43:24-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2023 15:24:27-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2023 12:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2023 11:47:42-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2023 10:42:25-0500



Lima, 19 de junio de 2023

Oficio 0578-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de **INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 3385/2022-CR, por el que se propone la Ley que reconoce beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA